

APÉNDICE 1 AL ANEXO XVI

COSTA RICA – LISTA DE EXENCIONES A NMF REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.4

Costa Rica podrá mantener medidas incompatibles con el Artículo 4.4 siempre que tales medidas hayan sido listadas en su lista de exenciones a NMF bajo el AGCS.
